



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 424-2024-GM/MVES

Villa El Salvador, 01 de octubre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS:

El Documento N° 27415-2024 de fecha 28 de agosto del 2024 presentado por el Sr. Efrén Edgardo Bejarano Carrillo queja por defecto de tramitación, Proveído N° 697-2024-GM/MVES de fecha 29 de agosto del 2024 de la Gerencia Municipal; Informe N° 174-2024-GDEL/MVES de fecha 06 de setiembre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, Proveído N° 715-2024-GM/MVES de fecha 12 de setiembre del 2024 de la Gerencia Municipal; Informe N° 303-2024-OAJ/MVES de fecha 17 de setiembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre queja por defecto de tramitación;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la administración municipal bajo la dirección y responsabilidad del Gerente, funcionario de confianza a tiempo completo, y dedicación exclusiva designado por el Alcalde (...)", asimismo, en su artículo 39 establece, en su último párrafo, que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de resoluciones, directivas;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 169 contempla la queja por defectos de tramitación en el numeral 169.1° En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva Y numeral 169.2 La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado;

Que, con Documento N° 27415-2024 de fecha 28 de agosto del 2024, el Sr. Efrén Edgardo Bejarano Carrillo presenta su queja por defecto de tramitación en relación con la falta de atención a mi solicitud para que se expida los documentos necesarios para formalizar la propiedad de registros públicos (SUNARP) del terreno de la manzana P Lote 04 del Parque Industrial de Villa El Salvador

Al respecto, mediante Informe N° 174-2024-GDEL/MVES de fecha 06 de setiembre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias remite a la Gerencia Municipal el descargo respecto a la queja por defecto de tramitación presentada por el administrado Efrén Edgardo Bejarano Carrillo con Documento N° 27415-2024 de fecha 28 de agosto del 2024, señalando lo siguiente.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 424-2024-GM/MVES

Villa El Salvador, 01 de octubre de 2024

"(...) Por lo que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias reitera que, tal y como se informó al administrado con Carta N° 331-2024-GDEL/MVES ha cumplido con impulsar y dar atención (dentro del plazo establecido) a la solicitud concerniente al procedimiento administrativo para la obtención de la Clausula Adicional de Cancelación de Legalon N° 252 presentada por el Sr. Efrén Edgardo Bejarano Carrillo, puesto que, a través de la Carta antes citada, se le detalló al administrado, el trayecto de su solicitud, siendo la ultima acción realizada por esta gerencia, la de enviar con fecha 08 de abril del 2024 a la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 067-2024-GEDL/MVES requiriendo opinión legal para la continuación del mencionado procedimiento administrativo.



De lo anterior, se precisa que la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica cursó con fecha 18 de abril del 2024 el Informe N° 137-2024-OAJ/MVES a la Gerencia de la Oficina General de Administración, esto debido a que, (...) dicha área tiene competencia para suscribir a sola firma las clausulas adicionales concernientes a los lotes del Parque Industrial del Cono sur de Lima de Villa El Salvador, según lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 040-2023/MVES"

Que, en el Informe N° 303-2024-OAJ/MVES de fecha 17 de setiembre del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

"(...)

5. En ese sentido, la queja por defecto de tramitación presentada por el administrado Efrén Edgardo Bejarano Carrillo mediante documento N° 27415 en contra de la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias debe ser declarada improcedente, en virtud que la referida unidad orgánica demostró que cuando se presento dicha queja, no tenia bajo su custodia dicho expediente, encontrándose este en la Oficina General de Administración, encargada de suscribir las cláusulas adicionales de cancelación.

(...)

Conclusiones Recomendación:

Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declara improcedente la queja por defecto de tramitación presentada por el Sr. Efrén Edgardo Bejarano Carrillo, respecto a la omisión de trámite para la suscripción de la cláusula adicional de cancelación

Sin perjuicio de lo antedicho, se recomienda a la Gerencia Municipal que requiera información a la Oficina General de Administración, respecto a la situación del referido procedimiento.

De conformidad, con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 068-2023-ALC/MVES; y con visto de la Oficina de Asesoría Jurídica,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 424-2024-GM/MVES

Villa El Salvador, 01 de octubre de 2024

SE RESUELVE:

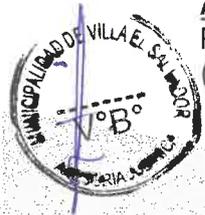
ARTÍCULO 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la queja por defectos de tramitación, presentada por el administrado Efren Edgardo Bejarano Carrillo mediante documento N° 27415-2024; por las consideraciones establecidas precedentemente.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER** que se remita copia de la presente resolución y de todo lo actuado a la Oficina General de Administración para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR al Sr. Efren Edgardo Bejarano Carrillo en su domicilio real señalado en el expediente administrativo, así como a la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias para custodia del expediente correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal de la Entidad (www.munives.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la Entidad (<https://munives.gob.pe/transparencia>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA MUNICIPAL
MG. ROGGER ARTURO DASSO CELIS
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia